

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR AQUACHILE SpA.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-214-2023

Santiago, 14 de septiembre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023 que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-214-2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-214-2023, con la formulación de cargos a AquaChile SpA. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable CES VALVERDE 6 (RNA 110397) localizado en sector norte de Isla Valverde, en el canal existente entre esta isla e Isla Cárceles, en la comuna de Cisnes, Provincia y Región de Aysén.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-214-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio del titular, con fecha 01 de septiembre de 2023, según consta en el acta de notificación respectiva.

4. Que, con fecha 11 de septiembre de 2023, la empresa solicitó una reunión de asistencia con el objeto de "revisar ciertos aspectos de la formulación de cargos contenidos en la Resolución Exenta N° 1/D-214-2023 y las eventuales medidas a presentar en un programa de cumplimiento".

5. Que, en la misma fecha, 11 de septiembre de 2023, Álvaro Varela Walker, en representación de AquaChile SpA., presentó un escrito delegando poder, en virtud del art. 22 de la Ley N° 19.880 a los abogados José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Juan Pablo Wiegand Cruz, acompañando copia de mandato judicial y



administrativo, de AquaChile SpA. a Horacio Álvaro Varela Walker, suscrito en la 3ra Notaría de Rancagua, con fecha 02 de noviembre de 2021, Repertorio N° 6832-2021.

6. Que, en la misma fecha, 11 de septiembre de 2023, José Domingo Ilharreborde Castro, en representación de la empresa, presentó un escrito solicitando aumento de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, por el máximo que en derecho corresponda, fundado en “la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la eventual presentación de un programa de cumplimiento, como también para la presentación de los descargos”.

7. Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-214-2023, esta Superintendencia resolvió rectificar la Res. Ex. N°1/ Rol D-214-2023, en relación a errores menores de transcripción, en los términos indicados en dicha resolución.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. **TENER PRESENTE** la facultad de representación de Horacio Álvaro Varela Walker, de AquaChile SpA., en relación a lo expuesto en el considerando quinto de la presente resolución.

III. **TENER PRESENTE** la delegación de poder realizada por Horacio Álvaro Varela Walker a José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Juan Pablo Wiegand Cruz, en relación a lo expuesto en el considerando quinto de esta resolución.

IV. **HACER PRESENTE** al titular que podrá solicitar a esta Superintendencia que las resoluciones que se emitan en lo sucesivo sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado a la casilla electrónica de Oficina de Partes (██████████), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud, mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las resoluciones se entenderán notificadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.



V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA O POR OTRO DE LOS MEDIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 19.880, al Representante legal de AquaChile SpA., domiciliado en Av. Cardonal S/N, Lote B, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.



Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Representante legal de AquaChile SpA., en Av. Cardonal S/N, Lote B, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

C.C:

- Sernapesca
- Jefa de la Oficina Regional SMA de Aysén.

D-214-2023

